

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper middle section.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section.]*



*[Faint handwritten signature or name, possibly 'Antonio Garmón', with a circular stamp below it.]*

ATHA-DAH-ADL-007-007

Sesión de la Diputación Provincial del día 8 de Diciembre de 1886

Pres.  
Marala  
Sanguadon  
Heredia  
Quinoga  
D. de Arcaya  
Guinea  
Saramite  
Oñate  
R. Carrillo  
Secretarios  
Trazarabal  
D. de Cuendivil  
De gobierno  
Maninex Olano

En la ciudad de Vitoria y casa Palacio de Provincia de esta Excm. Diputación se reunieron en el salón de sesiones de la misma, hoy día ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las tres de su tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José Evarista de Lavala y Ortes de Velasco, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, sin haber asistido el Sr. Fernando Ballesteros por encontrarse indispuerto y ocupando su puesto como Secretario accidental el Sr. D. de Cuendivil, presentes nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.

A continuación se dio cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Triana solicitando el reintegro de 1435 pesetas que con las 2500 que se le concedieron de subvención hacen el total del coste de las obras del puente de Terreros y se acordó pase a la comisión de montes



y Caminos.

El informe de la comision revisora se pasaron las actas de las sesiones de la provincial, celebradas desde el dia 1º de Abril a fin de Octubre p.p.º

Seguidamente dióse lectura de una mocion suscrita por los Sres. Diputados Latorre de Navarrete y Oñate, proponiendo se acuerde por la Diputacion que el expediente sobre proyecto de construccion de una carretera que partiendo de Penacerrada termina en el confin de aquella jurisdiccion con el Ayuntamiento de Rivas, provincia de Logroño, sea objeto de preferente atencion, dando instrucciones para que en breve tiempo pueda ser una realidad por estar interesada toda la Rioja Alavesa y gran parte de la montaña, que mejoraria indudablemente su situacion, acortandose la distancia de aquella comarca con la ciudad de Vitoria, duplicando al propio tiempo en la misma que con el objeto de que la villa de Labastida pudiera obtener las ventajas de los demas pueblos de la Rioja con la construccion del pequeño trozo de carretera que se indica, se hagan los estudios y se construya otro ramal muy corto que enlazará directamente la carretera provincial construida con la que es objeto del proyecto por ser todo ello de poco coste, por necesitar la actual situacion de la Rioja el mejoramiento de vias de comunicacion para facilitar la salida de sus productos. Apoyada por uno de sus autores fue tomada en consideracion, disponiendo el S. C. pasase a la comision de montes y caminos.

De la comision de hacienda se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos en los asuntos siguientes.

Uno en la instancia suscrita por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Tovaridas, suplicando que en virtud de lo solicitado se deje sin efecto el apremio que se le remitiere para combatir la enfermedad del viñedo, se deje sin efecto el apremio que contra el Ayuntamiento se prescrito se ha expedido, por no satisfacer en cantidad de 816 pesetas que es en deben para realizar el completo pago de aquel. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda ha leído la instancia que presenta el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tovaridas en virtud de haber sido apremiado por no satisfacer en la Tesoreria de esta Diputacion la cantidad de 816 pesetas, que es en deben para el completo pago del sulfato de cobre, que para la aspersion de las viñas, se le remitió por este centro, suplicando que en atencion a no haber empleado el total remitido, se deje sin efecto el apremio, y se le indique la inversion que le ha de dar. De los informes adquiridos resulta que al referido Ayuntamiento se mandaron diez barricas de sulfato a peticion suya, no habiendo hecho uso sino del contenido de cinco de ellas y muy pocos kilogramos de otra quedando por consiguiente cuatro barricas completas y una con poca falta; y la comision entiende, que como tal vez los pueblos de la Rioja se vean precisados a emplear dicha sustancia en la proxima primavera, se haga saber al Alcalde de Tovaridas que el sulfato existente se almacene y guarde en un local a proposito que reúna buenas condiciones, a disposicion de esta Diputacion, pero bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de aquella villa

El Sr.  
De Pl.  
se le  
ta de  
neg  
De 1.

lla, por culpa del cual ha quedado el sulfato sin utilizarse en otros puntos que hicieron pedido y no fue posible dar. = Este efecto se ordenará al capataz de peones camineros de la Rioja Navarra para que personándose ante el Ayuntamiento de Navaridas se entere y haga cargo de la existencia del sulfato, pasando una nota a esta Diputación firmada con la conformidad del Alcalde y Secretario de la villa mencionada; levantándose por lo tanto el apremio impuesto por este motivo después que hecha la liquidación de lo gastado pague su importe en Tesorería = Tal es el sentir de la Comisión. D. C. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente = Casa Palacio de la Diputación 3 de Noviembre de 1886 = José María de Navala = Secretario de Trucaya = Navarra no Navarreke."

El Ayuntamiento El segundo en otra instancia del Ayuntamiento de Olvego solicita de Olvego en solicitud en solicitud de que por se le tome a cuenta de este centro se le tome a cuenta de contribuciones un crédito de 1758 pesetas que tiene contra la Diputación provincial de Logroño un crédito no. Dicho informe es como sigue. =

"Excmo. Sr. = La Comisión de hacienda se ha enterado de una instancia que presenta el Ayuntamiento de Navaridas de Olvego, en suplica de que por esta corporación se tome a cuenta de contribuciones, un crédito de 1758'62 pesetas que tiene contra la Diputación provincial de Logroño, como importe de la mitad de lo que costaron los terrenos comprados para la construcción de la carretera, que desde el puente del río Ebro dirige a la Estación de Ceniciento en el Ferrocarril de Tudela a Bilbao. = El fundamento en que el Ayuntamiento apoya su pretensión, se reduce a que el expresado crédito será más fácil de cobrar directamente por esta Diputación, puesto que la misma abona a aquella, un canon anual

de 280 pesetas por la variacion del portazgo de Brinas, y para de establecer una compensacion de una cantidad con otra, ha de saldarse su importe. = La comision provincial en su de villa de Logroño, a fin de que se tirriese manifestar, diez, tiramente es cierta la existencia de dicho crédito, y si se halla dispuesta a verificar su pago, habiendolo con testado que es positiva la deuda de 1758'62 pesetas al Ayuntamiento de Oliego, por la causa indicada, que no ha satisfecho, a pesar de los repetidos acuerdos que en este concepto tiene tomados, por el mal estado de los fondos producido por las malas cosechas y calamidades que pesan sobre los habitantes de la Rioja, pero que se halla dispuesta a satisfacer la referida cantidad, tan pronto como su situacion financiera se lo permita. = En vista de estos antecedentes la comision de hacienda, es de sentir, se acceda a la solicitud de la villa de Oliego, tomando la referida cantidad a cuenta de las contribuciones que debe, por considerar que esta corporacion tiene mas medios para realizar su cobro que el Ayuntamiento mencionado; cantando que aquella corporacion se halla dispuesta a satisfacerla, existiendo en poderosa razon de que no ha pagado interes alguno durante el tiempo transcurrido. Para esto conviene que dicho Ayuntamiento de Oliego haga un traspaso a favor de esta Diputacion de la mencionada cantidad de 1758'62 pesetas, haciéndolo así saber a la Brema. Diputacion provincial de Logroño y si esta por cualquier evento no pudiese pagar la expresada cantidad se suspenderá el abono del canon anual de 280 pesetas. = Tal es el sentir de la comision: V. B. no obstante con superior criterio resolverá lo que crea mas acertado. = Casa Palacio de la Diputacion a 8 de Noviembre de 1886.

Jose' cha De Karala = Fe. cu. no 2 de Freaya = Kvarro Savannek."

El Ayuntamiento de Tñana. El tercero en la solicitud del Ayuntamiento de Tñana solicita alguna subvencion por las casas de ruinas de Tñana, suplicando que en atencion al estado de ruinas en que se encontraban varias casas de dicha villa en el mes de Abril ultimo y de las que hubo necesidad de demoler tres, se le conceda alguna subvencion de los fondos provinciales para la reconstruccion de aquellas. El informe es el siguiente: —

"Excmo. Señ. = Entrada la comision de hacienda de la solicitud aducida por el Ayuntamiento de Tñana, y en su nombre por su Alcalde Presidente, manifestando que en la noche del 25 de Abril ultimo se observó que la casa sita en la calle de la Carreta, habitada por D. Eclesforo Perez, amenazaba ruina; que en su vista se creyó en el caso de tomar medidas preventivas interin se practicaba un detenido y escrupuloso reconocimiento, el que dió por resultado que efecto de alguna oscilacion del terreno, no solamente la referida casa, sino otras cinco se hallaban en idéntico estado, y a fin de evitar alguna desgracia se procedió sin demora a demoler tres casas y a practicar una fuerte reposicion de apianamiento en las otras; suplica que de los fondos provinciales se facilite alguna subvencion para la reconstruccion de las mismas; y la comision considera no es dable acceder a la indicada pretension, porque seria sentar un precedente de funestas consecuencias a los fondos provinciales dando lugar a abusos de tal naturaleza que no es posible fijar su alcance. = Tal es el sentir de la comision: F. B. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente. = Casa Palacio de la Diputacion de P. y F. de 1886 = Jose' cha De Karala = Kvarro Savannek = Fe. cu. no 2 de Freaya."

De la comision de montes y caminos, merecieran igualmente la aprobacion de V. B. los informes evacuados.

El Alcalde de barrio de Guinea solicita recurso. El primero en la pretension deducida por el Alcalde de barrio del pueblo de Guinea con el ruego del monte para la consiga de que se le concedan recursos del monte para la construccion de un reloj. En la construccion de una torre en su Iglesia parroquial para la colocacion del reloj. En este informe salvo su voto el Diputado Sr. D. José Guinea. El tenor literal del 1º dice asi:

"Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos a la que se ha encargado informe en la pretension deducida por el Alcalde de barrio del pueblo de Guinea de que se le concedan recursos de montes para la construccion de una torre en la Iglesia parroquial para la colocacion del reloj del pueblo que se halla situado en una casilla del concejo, asi como la de campanas y servicio de ornato publico, teniendo presente que dichas aprovechamientos no los autoriza la instruccion de Provincia en su capitulo 3º y haciendo caso omiso de la falta de formalidad al remitirlos sin el informe que exige el articulo 18 de dichas ordenanzas; es de opinion pueda V. B. decretar que no ha lugar a lo solicitado por el pueblo de Guinea. = V. B. no obstante acordarlo mas acertado = Victoria 8 de noviembre de 1886 = Ventura Ruiz Carrillo = L. de Trararabal"

D. Hejo Aguirre solicita. El segundo en la peticion de D. Hejo de Aguirre de le conceda un terreno vecino de Tosta interesando en la misma contiguo a sus propiedades se le conceda un terreno que se halla contiguo a unas propiedades del recurrente. El informe es como sigue:

"Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos a la que V. B. le diria pasan para informe

la petición de D. Alejandro Aguirre de que por el pueblo de Acosta se le conceda un terreno que se halla contiguo a las propiedades del recurrente y cuya parcela puerde considerarse como sobrante de la vía pública, ha examinado el asunto con la detención debida; considerando que con arreglo a la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 85 de la Ley municipal los terrenos sobrantes de la vía pública pueden ser vendidos exclusivamente por los Ayuntamientos los que no se exceden de sus atribuciones segun Real orden de 13 de Abril de 1881 al vender dichos terrenos pudiendo enagenar sin las formalidades de subasta las parcelas sobrantes de la vía pública si los venden a propietarios colindantes; opina que se conteste al recurrente que la petición objeto de su solicitud es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de Cigoitia al que corresponde el pueblo de Acosta, no necesitándose en consecuencia la autorización que de V. E. se pretende. = V. E. no obstante acordará lo mas acertado. = Victoria 8 de Diciembre de 1886 = Ventura Ruiz Carrillo = José Guineá = L. de Fraxarabal."

De la Comisión de intereses generales se leyeron y fueron aprobados como los anteriores.

D. Pedro c<sup>ua</sup> Thierla, En informe evacuado en la instancia que det solicita cooperacion en nombre del centro Hidrológico tiene dirigicion para la publicacion de "El consultor geográfico, económico y descriptivo de los establecimientos de baños medicinales. Dice el informe.

"Excmo. Sor. = La Comisión de intereses generales ha visto la instancia que en nombre de el centro Hidrológico ha dirigido a V. E. D. Pedro c<sup>ua</sup> Thierla, del, vecino de Bilbao, remitiendo un ejemplar de "El consultor geográfico, económico y descriptivo

va de los establecimientos de baños medicinales de España y de los puentes y balnearios del mar cantábrico, y pidiendo ayuda y cooperación para su publicación anual; y teniendo en consideración que tal clase de guías no están comprendidas entre las obras cuya suscripción tiene acordada V. E. estima no procede deferir a lo solicitado por aca-  
do Sr. D. Pedro una Encubierta. = Tal es el sentir de la informante: V. E. no obstante con sus supe-  
riores luces acordará lo más acertado = Vitoria  
8 de Noviembre de 1886 = J. Guinoga = José I. Beredia

D<sup>a</sup> Josefa Bolla solicita Y el último en el escrito dirigido por D<sup>a</sup> Josefa  
se suscriba este centro a Bolla, viuda de Toraluze, instando se suscriba co-  
la obra de su difunto de centro a la obra que su finado esposo escribiera  
esposa "Últimas líneas titulada "Últimas líneas de Toraluze. El tenor de  
de Toraluze."

dicho dictamen es como sigue: \_\_\_\_\_

"Excmo. Sr. = La comisión de intereses generales ha  
visto el escrito a V. E. dirigido por D<sup>a</sup> Josefa Bolla,  
viuda de Toraluze, instando se suscriba a la obra  
que su finado esposo escribiera titulada "Últimas  
líneas de Toraluze," y evacuando el informe que se  
le encomienda en sesión del día de ayer es de pa-  
recer que habiéndose adquirido por esta Diputa-  
ción algunos ejemplares de la historia general  
de Guipúzcoa, de la que es resumen o apéndice  
la presentada ahora por la Sra. Viuda de To-  
raluze, la comisión opina que debe V. E. adquirir  
seis ejemplares de esta última obra. = V. E. no ob-  
stante con su superior ilustración resolverá lo  
que considere procedente. = Vitoria 6 de Noviem-  
bre de 1886 = J. Guinoga = José I. Beredia"

Con

lo que se dio por terminada la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. = Entre paréntesis = en solicitud = no valga.

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
Alonso



1884-1885-1886-1887-1888

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*